CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULO No. CAV-105 -2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA – MAGDALENA y JAVIER JOSE MORAN PEREZ

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA
REP. LEGAL	JOSE MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA
CONTRATISTA	JAVIER JOSE MORAN PEREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	12.636.857
DIRECCIÓN	TRANSV 9 #29-446 CASA 89 EN CIÉNAGA (MAGDALENA)
VALOR	Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000,00)
FORMA DE PAGO	mediante un acta de ejecución por valor SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000,00) EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, previa certificación del supervisor de los servicios prestados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026, INICIANDO CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA LA MOVILIZACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA.
SUPERVISIÓN	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO- HILMER SANTRICH

Entre los suscritos a saber **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PEREIRA, identificado con c.c. No. 1.082.849.577 expedida en santa marta -magdalena , nombrado mediante el Decreto No. 183 del 3 de febrero de 2026** expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E., por una parte y por la otra, **JAVIER JOSE MORAN PEREZ,** igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.636.857**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de arrendamiento de vehiculo, suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y se fundamenta en las siguientes consideraciones previas las siguientes: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad de la E.S.E a través de la presente contratación, b) Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral, c) Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, d) Que de conformidad con el articulo 28 ítem 2 de la resolución No. 116 de mayo de 2025 que actualiza el manual de contratación de la E.S.E la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa, e) Que EL CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisado su ofrecimiento, cuenta con los vehículo idóneos para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato; f) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de LA E.S.E., se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PARA LA MOVILIZACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE un vehículo con las siguientes especificaciones:

- VEHICULO

Descripción del vehículo MARCA	NISSAN FRONTIER
MODELO	2019
TRACCIÓN	4X4
CAPACIDAD DE CARGA	1000 Kg
CAPACIDAD DE REMOLQUE	1,5TON
GENERADOR DE CORRIENTE	12V
CAPACIDAD DE PASAJEROS	4
FRENOS	ABS
SUSPENSIÓN	INDEPENDIENTE
COMBUSTIBLE	DIESEL
COLOR	BLANCO
DISPONIBILIDAD 24HORAS	SI
GPS	SI

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000,00) . incluidos** los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar y la normatividad vigente sobre la materia**,** los cuales serán cancelados al CONTRATISTA mes vencido mediante un acta de ejecución por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($7.000.000,00)** pagadero dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista, previa certificación de los servicios prestados. **Parágrafo 1:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. **CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026, INICIANDO CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO **. EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** La E.S.E., no reconocerá servicios prestados por fuera del término de duración contractual o sin haberse legalizado el respectivo contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** poner a disposición de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA el servicio de alquiler de una camioneta 4x4 para el transporte del personal asistencia y administrativo de la e.s.e, en excelente estado con disponibilidad 24/7 durante la ejecución del presente contrato el cual, en caso de que no se encuentre en condiciones para prestar el servicio, este deberá ser reemplazado inmediatamente por uno igual o mejores condiciones al ofrecido que garantice la continuidad del servicio proporcionar los conductores con experiencia y con los documentos requeridos por la ley para conducir dichos vehículos **2)** entregar previo al inicio de la ejecución del contrato, los certificados de revisión técnico-mecánica, y fotocopias de las tarjetas de propiedad de los vehículos con los cuales se prestara el servicio**. 3).** mantener los valores ofrecidos en la propuesta técnica y económica prestada.**4)** no ceder ni subarrendar el presente contrato sin la previa autorización escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA **7)-** cumplir con el objeto contractual en defensa de los intereses jurídicos, económicos, o de cualquier otra naturaleza y aportar sus capacidades conocimientos y aptitudes con la debida diligencia oportunidad y confidencialidad. **8)** entregar los vehículos a manera de arriendo. **9)** Contar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT–, así como una póliza de seguro todo riesgo que ampare los dos vehículos objeto del contrato, y acreditar su vigencia cuando sea requerido por la entidad o el supervisor del contrato **10)** mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte. **11)** proveer todos los costos que le genera prestación del servicio, mantenimiento de los vehículos y los suministros necesarios de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, entre otros. **12**) acoger todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.**13)** presentar oportunamente la factura con todos los soportes para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.**14)** las

demás que se requieran con la naturaleza y objeto del contrato. **15)** informar a la E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA sobre cualquier eventualidad que puede sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **16)** las demás inherentes a la naturaleza del contrato **PARAGRAFO 2:** En caso de siniestro EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de otro vehículo de las mismas características durante el tiempo de reparación del vehículo inicialmente entregado siniestrado o hasta la finalización de la ejecución del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Emitir Registro Presupuestal. **2)** Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato. **3)** Cancelar el canon de arrendamiento del vehículo en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. **7)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **8)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **9)** EL CONTRATANTE deberá pagar las infracciones y/o comparendos que se generen como consecuencia del uso del vehículo por parte del CONTRATANTE durante la vigencia del contrato. **10)** EL CONTRATANTE asumir el suministro de combustible y lavado del vehículo entregado en arrendamiento. **11)** En caso de siniestro atribuible al CONTRATANTE, este asumirá los gastos de reparación del vehículo y/o del deducible a que haya lugar. **11)** EL CONTRATANTE a la fecha de finalización del presente contrato deberá entregar el vehículo en las mismas condiciones en las que fue recibido, salvo el deterioro normal por el uso. **CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES ESPECIALES:** EL CONTRATANTE deberá verificar el kilometraje a la fecha de entrega de los vehículos por parte del CONTRATISTA, para efectos de determinar la responsabilidad de la cobertura del mantenimiento preventivo y correctivo más próximo por realizarse. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará del presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal, **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS O SANCIONES**: El incumplimiento parcial del contrato generará para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al uno por ciento (10%) del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual se impondrá al CONTRATISTA mediante Resolución motivada, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 1:** La imposición de la sanción pecuniaria es independiente de cualquier otra que pueda derivarse por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA. PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN**: En virtud del principio de compensación y para el efecto de poder hacer efectiva la cláusula de multas o sanciones y/o cláusula penal pecuniaria establecida en el presente contrato se procederá bien sea descontado del valor que el HOSPITAL adeude al CONTRATISTA por concepto de Prestación de Servicios derivados de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar señalas en la Ley, que impidan celebrar y ejecutar este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o similares y que regulen esta materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Las modificaciones de este contrato se realizarán cuando se presenten circunstancias especiales debidamente comprobadas que las justifiquen. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. NORMAS APLICABLES Y CONOCIMIENTO DE ESTAS**: Se entienden incorporadas y EL CONTRATISTA expresa su conocimiento de todas las normas pertinentes a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 del capítulo 3 de la Ley 100 de 1993 y de la Ley 80 de 1993 y de sus Decretos reglamentarios, especialmente lo relacionado con este tipo de contratación, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades, incompatibilidades, clausulas excepcionales, a las cuales se somete íntegramente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSION DEL CONTRATO**: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el termino de la suspensión, igualmente se adoptarán las medidas de conservación que

sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Procederá en los siguientes casos: 1) Cuando venza el plazo Contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. 2) Cuando del término de suspensión supere los dos (2) meses sin que se haya renovado el contrato. 3) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. 4) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. 5) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrán en cuenta las previsiones de los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se constituyen en causales para la terminación de la presente contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada, **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que **LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución**.** **i**) Por inclusión del CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT**.** **j**) Si durante el plazo de vigencia del Contrato EL CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testaferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a,b,c,d,f,g** anteriormente descritos, **LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito al Contratista con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, **sin que la misma de lugar a indemnización alguna**. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En lo que compete a las literales **i)** y **j) LA E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, **sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna**. Por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso del Literal **h)** o cuando las partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente contrato, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista**.** **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT.** El **CONTRATISTA** En cumplimiento del deber legal que le asiste en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo —SARLAFT- es veraz y verificable. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contratista se obliga a suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no

provienen de ninguna actividad ilícita tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos contemplados en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. **CLAUSULA VIGESIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Procede 1) Por mutuo acuerdo de las partes 2) Por anticipación del contratista en actos que perturben el normal desarrollo de las actividades del contratante 3) Por incumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación a la **E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA,** proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. GARANTIAS:** En el presente contrato no se exigirá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales al contratista teniendo en cuenta el análisis de riesgos efectuado en el estudio previo, la cuantía del contrato y la forma de pago, sin embargo, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad a las normas comerciales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** Las actividades de control y vigilancia de ejecución del presente contrato serán ejercidas directamente por el subgerente administrativo y financiero **de** la E.S.E o quien haga sus veces de la E.S.E. **Son Funciones** del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado e) Velar porque el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados f) Controlar los pagos correspondientes contrato g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y para su ejecución requiere la suscripción de acta de iniciación entre el contratista y la interventoría / supervisión designada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. para que realice los descuentos de ley de los pagos que se realicen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del objeto contractual, este contrato deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación Institucional. Si las partes no se presentan para efectos de la liquidación del mismo o no llegan a un acuerdo, la entidad, procederá a efectuar la liquidación mediante Resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el municipio de Ciénaga, Magdalena. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos a) Estudios de Conveniencia Oportunidad b) Propuesta del Contratista c) CDP d) CRP y los demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.